

SECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. Nº49 (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ADQUIRIDA, POSTULACIÓN INDIVIDUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1440 (V. Y U.), DE 2022, A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS QUE SE INDICAN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 574/

VALPARAÍSO,

28 JUL. 2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley Nº1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº397 (V. y U.), de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
- d) La Resolución Exenta Nº6.042 (V. y U.), de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. Nº49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- f) La Circular Nº05, de 05 de febrero de 2026, sobre Programa Habitacional 2026;
- g) La Circular Nº026, de 26 de septiembre de 2024, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, y deroga circular Nº31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 31 de agosto de 2023;
- h) La Circular Nº030, de 29 de noviembre de 2024, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011;
- i) La Resolución Exenta Nº6042 (V. y U.) y sus modificaciones, en especial su resuelvo 4 letra h) que delegó en los Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la facultad de disponer el aumento de montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº1440 (V. y U.) de 26 de octubre del año 2022;
- j) La Resolución Exenta Nº1440 (V. y U.), de 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- k) La Resolución Exenta Nº329 (V y U.), de 03 de marzo de 2022, que modificó la Resolución Exenta Nº1.835 (V. y U.) de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- l) El Ord. Electrónico (Serviu Valparaíso) Nº4493, de 25 de junio de 2026, que solicita homologación de un subsidio AVC del D.S. Nº49, para una beneficiaria, conforme lo dispuesto en la Circular Nº26 de 26 de septiembre de 2024;
- m) Correo Electrónico de fecha 10 de julio de 2026, por el cual la funcionaria Serviu Valparaíso, Sra. Solange Morales Rodríguez, complementa información, sobre el oficio precitado;

- n) El Memorándum (Seremi Minvu Valparaíso) N°31, de 14 de julio de 2026, la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas, solicitó otorgar la homologación de un subsidios, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.), de 26 de octubre de 2022, para beneficiario que se indica;
- o) Las Resoluciones N°36 de 19 de diciembre de 2024, N°8 de 24 de marzo de 2025 y N°3 de 21 de febrero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
- p) El D.S. (V. y U.) N°51, de 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través del Oficio Electrónico Serviu N°4493, de 25 de junio del año en curso, el Director (S) de Serviu Región de Valparaíso, solicitó a esta Secretaria Regional Ministerial, la homologación de un subsidio AVC del D.S. N°49, conforme lo dispuesto en la Circular de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, cuya beneficiaria y monto a incrementar son los siguientes:

Tabla: Detalle de Beneficiarios (as)

N°	NOMBRE	RUT	DV	N° RESOL. ASIGNACIÓN	FECHA	COMUNA	VALOR VIVIENDA UF	MONTO SOLICITADO UF
1	Ricsy Urbina Lobos	17164232	9	329	03.03.2022	San Esteban	1256	556
2	María Rodríguez Valdés	18677333	3	329	03.03.2022	Llay Llay	1210	580
3	Carolina Celedón Manzano	13538845-9	5	329	03.03.2022	Los Andes	1156	421
4	Samuel Tapia Castillo	20211343	5	329	03.03.2022	Llay Llay	1150	416

- 2) Es en este contexto que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2026, la funcionaria del SERVIU Valparaíso, Sra. Solange Morales Rodríguez, complementó la información contenida en el oficio antes citado, indicando que por el momento no era posible tramitar el caso el Sr. Samuel Tapia, pues falta la aprobación del módulo legal Serviu.
- 3) En atención a lo anterior, mediante Memorándum N°31, de 14 de julio del presente año, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas informó que el beneficiario individualizado en el Oficio del SERVIU cumple los requisitos necesarios para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), de 26 de octubre de 2022, y demás normativa aplicable. Asimismo, señaló que dichos beneficiarios postularon bajo la modalidad de adquisición de vivienda construida, en la alternativa de postulación individual.
- 4) Cabe hacer presente, que la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, convocó a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones. Dicho llamado se efectuó en la modalidad de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o para la asociación o adscripción a una vivienda perteneciente a la nómina de ofertas, en las regiones que la propia resolución indica. Asimismo, dicha normativa faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados otorgados en llamados anteriores del referido programa.
- 5) Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo N°14 de la resolución citada, se establece que las personas beneficiarias de un subsidio vigente sin aplicar, en la modalidad de AVC, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, podrán optar a la homologación de dicho beneficio a las condiciones del llamado contenido en la referida resolución.

- 6) Cabe recordar, que las medidas definidas en la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.), podrán ser aplicadas directamente por el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que refiere el aumento de montos de subsidio producto de la homologación, lo que deberá ser solicitado por el Director Serviu al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo quien, en el ejercicio de la facultad delegada en la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, determinara la procedencia de su otorgamiento.
- 7) Ahora bien, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.), de 18 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en su resuelvo 4 letra h) delegó expresamente la facultad de disponer el aumento de montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de 26 de octubre del año 2022.
- 8) En ese contexto, la Circular N°026, de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, establece que para cumplir con el mandato establecido en la Ley N°21.450, todo subsidio, cuyo estado sea el de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14, de la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de 26 de octubre del año 2022, si son más favorables.
- 9) Adicionalmente, se considera la Circular N°030, de 29 de noviembre de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.
- 10) Finalmente, es del caso anotar, que los montos solicitados se ajustan a lo establecido en Resolución Exenta N°1440 (V. y U.), de 26 de octubre del año 2022 y lo dispuesto en la Circular N°026 de 26 de septiembre de 2024, complementada por la Circular 30 de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas emitidas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Que, en mérito de lo expuesto, se resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **AUTORIZACE** la homologación de subsidios habitacionales del D.S. N°49 (V. y U) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en modalidad alternativa individual para operaciones de adquisición de vivienda construida, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de 26 de septiembre del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

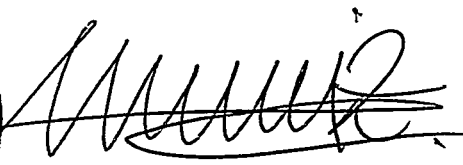
NOMBRE	RUT	D V	COMUNA	N° Res / Fecha	TOTAL SIN HOMOLO GACIÓN	INCREMENTO PARA HOMOLOGAR	AHORRO MÍNIMO	AHORRO ADICIONAL PREMIO AL AHORRO	APORTE ADICIONAL	PRECIO DE VENTA U.F.
RICSY MACARENA URBINA LOBOS	17.164.232	9	SAN ESTEBAN	329 03.03.2022	594	556	10	50	46	1256
MARÍA TERESA MADELAINE RODRÍGUEZ VALDÉS	18.677.550	3	LLAY LLAY	329 03.03.2022	570	580	10	50	0	1210
CAROLINA DEL CARMEN CELEDÓN MANZANO	13.538.845	9	LOS ANDES	329 03.03.2022	684	421	10	41	0	1156
TOTAL						1557				

TRABAJANDO
PARA USTED

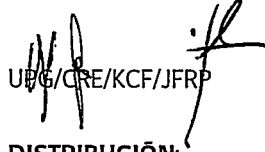
- II. **TÉNGASE PRESENTE** que, para la aplicación del subsidio otorgado precedentemente, SERVIU Región de Valparaíso deberá verificar que el subsidio habitacional de la persona beneficiada se encuentra vigente. Asimismo, deberá adoptar las medidas y gestiones pertinentes para hacer efectiva la aplicación del subsidio objeto del presente acto administrativo. Finalmente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.
- III. **DÉJESE CONSTANCIA**, que las condiciones de la Asistencia Técnica, para los subsidios AVC D.S. N°49 de 2011, y sus modificaciones, dispuestos en la presente resolución, se homologan a lo dispuesto en el resuelto 10 de la Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de 26 de octubre del año 2022 y los pagos, conforme lo dispuesto en el resuelto 10.2 de la misma.
- IV. **IMPÚTESE** la cantidad total de **1557 UF**, que se destinarán al financiamiento de la presente homologación, a los recursos autorizados, a la región de Valparaíso para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para el año 2026, reglamentado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO


UBG/CRE/KCF/JFRP

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU región de Valparaíso;
- División de Política Habitacional MINVU;
- Sección Jurídica;
- Departamento de Planes y Programas;
- Oficina de Partes;
- Archivo.

PUBLICAR TRANSPARENCIA SI () NO ()